



ACUERDO Nro. 289
Del 25 de Abril de 2013

Por medio del cual se otorgan unas facultades al Director General

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE
LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE – CORNARE**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Alejandría ha sido seleccionado como beneficiario del proyecto "Parque Educativo" el cual ha sido auspiciado por el gobierno departamental en el marco del programa de gobierno "Antioquia la más educada".

Que para la ejecución del proyecto, el municipio de Alejandría debe postular un lote de terreno en el área urbana, el cual luego de un proceso de evaluación por parte de un equipo técnico de la Gobernación de Antioquia, se identificó como aquel en el cual se encuentra construida la Regional Porce Nus de CORNARE en ese municipio.

Que las instalaciones de la Regional Porce Nus de CORNARE en el municipio de Alejandría corresponden a una antigua edificación sin valor histórico o arquitectónico, y cuya reconstrucción es considerablemente onerosa en virtud al avanzado estado de deterioro a que ha sido sometida por el transcurrir del tiempo. Aunado a lo anterior, dicha edificación se considera demasiado grande en proporción al área que requiere la institución para prestar adecuadamente el servicio.





Que en consideración a lo anterior, es pertinente desarrollar mecanismos de cooperación que permitan a CORNARE ajustarse a sus reales necesidades espaciales y de seguridad locativa para la prestación del servicio, y al municipio ejecutar el proyecto "parque Educativo" para beneficio de la comunidad.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Director General para que a través del mecanismo contractual que conforme a las leyes sea procedente y bajo los procedimientos que la misma ley establezca para este tipo de negociaciones, acuerde con el Municipio de Alejandría la ejecución del proyecto "Parque Educativo" y la construcción de la Regional Porce Nus de CORNARE en ese municipio, en el predio que actualmente es propiedad de la Corporación, u otro predio, y cuyo valor debe ser mínimamente equivalente al costo del inmueble en referencia, en el momento de perfeccionarse la negociación.

Parágrafo 1: . Los lineamientos generales del convenio o contrato a celebrar deben obedecer a que CORNARE aporte el actual inmueble para que el municipio construya con sus recursos y a todo costo un nuevo edificio en el cual CORNARE se reserve un área locativa para la operación de la sede regional; y el municipio se reserve igualmente un área para el desarrollo del proyecto "Parque Educativo".



Parágrafo 2: El bien construido como sede de la Corporación será propiedad de CORNARE; y mientras el municipio lo construye, deberá garantizarle a la entidad los espacios locativos para su funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Las presentes facultades se otorgan hasta el 31 de diciembre de 2015.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 25 días de Abril de 2013.


LUISA FERNANDA LEMA VELEZ
Presidente Consejo Directivo


MAURICIO DAVILA BRAVO
Secretario Consejo Directivo